

LA GACETA

Periódico Oficial de la República de Honduras

SERIE 222

TEGUCIGALPA: 6 DE NOVIEMBRE DE 1902

NUMERO 2.216

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

GOBERNACION.—Nómbrese á don Miguel Nuiña Gobernador Político de Cortés.—Dispénsase la publicación de edictos á Agustín Dubón y Feliciano Escobar.—Autorízase el gasto de \$ 16.00.—Admitese su renuncia al conserje del Ministerio, Rafael Pínel C.—Dispénsase la publicación de edictos á Leonte Córdova y Ernestina Gamero.—Dispénsase la publicación de edictos á Miguel Toro y Salomé Sabillón.—Dispénsase la publicación de edictos á Jorge Colindres F. y Josefa Rocha.—Autorízase el gasto de \$ 65.00.—Dispónese que el Secretario de Estadística devengue el medio sueldo de Director.—Dispénsase la publicación de edictos á Benito Flores Aguilar é Isabel Valladares Figueroa.—Dispénsase la publicación de edictos á Joaquín V. Suazo y Bárbara Rivera.—Dispénsase la publicación de edictos á Gregorio Martínez y María Jesús Romero.—Autorízase el gasto de \$ 17.62.—Remuévese de su empleo al Inspector de Policía del distrito mineiro de Aramecina, y nómbrese sustituto.—Dispénsase la publicación de edictos á Plácido Moreno y María Apolonia Vásquez.—Dispénsase la publicación de edictos á José Manuel Selva y Romualda J. Cruz.—Dispénsase la publicación de edictos á Juan Velásquez y María Jesús Martínez.—Apruébase una contrata celebrada entre el Director del Hospital General y Rafael Alvarado Peña.—Autorízase el gasto de \$ 18.75.—Dispénsase el parentesco de 2.º grado de afinidad y la publicación de edictos á Juan C. Leiva y Balbina Rodríguez.—Dispénsase el parentesco de 4.º grado de consanguinidad legítima á José María Saavedra y Elisa López.—Dispénsase la publicación de edictos á Modesto Jirón y Gabriela Morales.—Dispénsase la publicación de edictos á Eulalio Mejía y María Ordóñez.—Dispénsase la publicación de edictos á Bartolo Hernández y Tomasa Medina.—Dispénsase la publicación de edictos á Angel Aguilar y Rosaura Mendoza.—Admitese su renuncia al Inspector de Policía de Yoro, don José María Fonseca.—Nómbrese Inspector de Policía de Yoro á don Juan Antonio Recinos.—Dispénsase la publicación de edictos á Mateo Mendoza y Gertrudis Ayestas T.—Dispénsase el parentesco de 4.º grado de consanguinidad á Luis Paz y Felipa Valle.—Nómbrese Taquígrafo oficial á don Gustavo Ortega.

AVISOS

PODER EJECUTIVO GOBERNACION

Nómbrese á don Miguel Nuiña Gobernador Político de Cortés.

Tegucigalpa: 25 de junio de 1902.

En atención á la honradez y aptitudes del Coronel don Miguel Nuiña, el Presidente

ACUERDA:

Nombrarlo para el cargo de Gobernador Político del departamento de Cortés, con el sueldo de ley.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

César Bonilla.

Dispénsase la publicación de edictos á Agustín Dubón y Feliciano Escobar.

Tegucigalpa: 27 de junio de 1902.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Agustín Dubón y Feliciano Escobar, vecinos de Sulaco, departamento de Yoro, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil, previo el pago de la suma de diez pesos en la Receptoría de Rentas de aquel distrito.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

César Bonilla.

Autorízase el gasto de \$ 16.00.

Tegucigalpa: 28 de junio de 1902.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar el gasto de \$ 16.00, que se pagarán al Juez de Letras de Santa Bárbara, valor de varias cadenas que se necesitan para el servicio del presidio de aquella ciudad; dicho gasto deberá imputarse á la partida VI, capítulo IX ramo de Gobernación, en el Presupuesto vigente.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

César Bonilla.

Admitese su renuncia al conserje del Ministerio, Rafael Pínel C.

Tegucigalpa: 1.º de julio de 1902.

El Presidente

ACUERDA:

Admitir á don Rafael Pínel C. la renuncia que ha presentado del cargo de conserje del Ministerio de Gobernación, nombrando para que lo sustituya, con el sueldo de ley, á don Raimundo González.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

César Bonilla.

Dispénsase la publicación de edictos á Leonte Córdova y Ernestina Gamero

Tegucigalpa: 1.º de julio de 1902.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Leonte Córdova y Ernestina Gamero, vecinos de Danlí, departamento de

El Paraíso, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil, previo el pago de la suma de cinco pesos en la Receptoría de Rentas de aquella ciudad.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

César Bonilla.

Dispénsase la publicación de edictos á Miguel Toro y Salomé Sabillón

Tegucigalpa: 1.º de julio de 1902.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Miguel Toro y Salomé Sabillón, vecinos de San Pedro, departamento de Cortés, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil, previo el pago de la suma de diez pesos en la Administración de Rentas de aquel departamento.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

César Bonilla.

Dispénsase la publicación de edictos á Jorge Colindres F. y Josefa Rocha

Tegucigalpa: 1.º de julio de 1902.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Jorge Colindres F. y Josefa Rocha, vecinos de esta ciudad, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil, previo el pago de la suma de cinco pesos en la Tesorería General.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

César Bonilla.

Autorízase el gasto de \$ 65.00

Tegucigalpa: 1.º de julio de 1902.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la erogación de \$ 65.00, que se pagarán al Director del Cuerpo de Policía, valor de setenta y dos capuchas que se necesitan en dicho Cuerpo para igual número de capotes. El gasto referido deberá imputarse á la partida XI, capítulo IV, ramo de Gobernación, en el Presupuesto vigente.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

César Bonilla.

Dispónese que el Secretario de la Estadística devengue el medio sueldo de Director

Tegucigalpa: 1.º de julio de 1902.

El Presidente

ACUERDA:

Que el Secretario de la Dirección de Estadística devengue el medio sueldo correspondiente como encargado interinamente del cargo de Director, en virtud de la licencia concedida el 24 de abril á don Alfredo Quiñones.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

César Bonilla.

Dispénsase la publicación de edictos á Benito Flores Aguilar é Isabel Valladares Figueroa

Tegucigalpa: 2 de julio de 1902.

El Presidente

ACUERDA

Dispensar á Benito Flores Aguilar é Isabel Valladares Figueroa, vecinos de Guinope, departamento de El Paraíso, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil, previo el pago de la suma de cinco pesos en la Administración de Rentas de aquel departamento.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

César Bonilla.

Dispénsase la publicación de edictos á Joaquín V. Suazo y Bárbara Rivera

Tegucigalpa: 2 de julio de 1902.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Joaquín V. Suazo y Bárbara Rivera, vecinos de Colinas, departamento de Santa Bárbara, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil, previo el pago de la suma de diez pesos en la Receptoría de Rentas de aquel distrito.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

César Bonilla.

Dispénsase la publicación de edictos á Gregorio Martínez y María Jesús Romero

Tegucigalpa, 3 de julio de 1902.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Gregorio Martínez y María Jesús Romero, vecinos de Jocón, departamento de Yoro, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil, previo el pago de la suma de diez pesos en la Administración de Rentas de aquel departamento.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

César Bonilla.

Autorízase el gasto de \$ 17.62

Tegucigalpa: 3 de julio de 1902.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar el gasto de \$ 17.62, que se pagarán á doña Lucrecia Bulnes, de La Paz, valor de las medicinas que suministró á los reos del presidio de aquella ciudad durante el mes de mayo próximo anterior. Dicho gasto deberá imputarse á la partida VI, capítulo IX, ramo de Gobernación, en el Presupuesto vigente.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

César Bonilla.

Remuévese de su empleo al Inspector de Policía del distrito minero de Aramecina, y nómbrase sustituto.

Tegucigalpa: 3 de julio de 1902.

Manifestando el Superintendente de "The Aramecina Gold and Silver Mining C.º Limited," que el Comandante 2.º don Pedro Núñez Córdova no desempeña satisfactoriamente el cargo de Inspector del distrito mineral de Santa Lucía, para que fué nombrado por acuerdo de 24 de mayo último, el Presidente

ACUERDA:

1.º—Remover de aquel cargo al expresado señor Núñez Córdova; y

2.º—Nombrar en su reposición, y con el carácter de interino, para el cargo de Inspector de dicho distrito mineral, á don Francisco Amaya, quien ha sido propuesto por el Superintendente mencionado.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

César Bonilla.

Dispénsase la publicación de edictos á Plácido Moreno y María Apolonia Vásquez

Tegucigalpa: 5 de julio de 1902.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Plácido Moreno y María Apolonia Vásquez, vecinos de Amapala, departamento de Valle, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil, previo el pago de la suma de diez pesos en la Administración de la Aduana de aquel puerto.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

César Bonilla.

Dispénsase la publicación de edictos á José Manuel Selva y Romualda J. Cruz

Tegucigalpa: 5 de julio de 1902.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á José Manuel Selva y Romualda J. Cruz, vecinos de esta ciudad y la de Comayagua, respectivamente, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil, previo el pago de la suma de diez pesos en la Administración de Rentas de Comayagua.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

César Bonilla.

Dispénsase la publicación de edictos á Juan Velásquez y María Jesús Martínez

Tegucigalpa: 5 de julio de 1902.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Juan Velásquez y María Jesús Martínez, vecinos de Cedros, en este departamento, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil, previo el pago de la suma de diez pesos en la Receptoría de Rentas de aquel distrito.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

César Bonilla.

Apruébase una contrata celebrada entre el Director del Hospital General y Rafael Alvarado Peña

Tegucigalpa: 5 de julio de 1902.

El Presidente

ACUERDA:

Aprobar en todas sus partes la contrata que á la letra dice:

"Jenaro Muñoz Hernández, Director del Hospital General, en representación del Gobierno, por una parte, y Rafael Alvarado Peña, en su propio nombre, por otra, han celebrado la contrata siguiente:

1.º—Alvarado Peña se compromete á cimbrar las piezas contiguas á la Sala de Operaciones del Hospital General que está en construcción, situadas al Norte y al Sur de la misma, colocando en cada una de ellas tres postes y dos tirantes, los cuales servirán para sostener el techo. Estos postes serán de buena madera, acepillados y pintados con la misma pintura de las paredes.

2.º—También se compromete á reparar las hendiduras que hay en las azoteas de las mismas salas, con cemento romano.

3.º—Serán de cuenta de Alvarado Peña todos los útiles y materiales que necesite para la ejecución del trabajo.

4.º—Alvarado Peña dará concluidos los trabajos en el término de quince días, contados desde la aprobación de la presente contrata.

5.º—El Gobierno pagará á Alvarado Peña, por todo el trabajo, la suma de \$ 195.00, de la manera siguiente: \$ 100.00 al firmar la contrata, \$ 30.00 cada semana, y el resto al entregar el trabajo.

6.º—Tanto su ejecución como su entrega se harán á satisfacción del Director del Hospital General.

Y para constancia firman la presente en Tegucigalpa, á los 28 días del mes de junio de 1902.—J. Muñoz Hernández.—Rafael Alvarado Peña."

La cantidad total deberá pagarse por la Tesorería General en la forma expresada en dicha contrata; imputándose el gasto á la partida única, capítulo X, ramo de Gobernación, en el Presupuesto vigente.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

César Bonilla.

Autorízase el gasto de \$ 18.75

Tegucigalpa: 7 de julio de 1902.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar el gasto de \$ 18.75, que se pagarán al Director del Cuerpo de Policía de esta capital, valor de cinco libros en blanco que se necesitan para el servicio de su oficina. Dicho gasto deberá imputarse á la partida XI, capítulo IV, ramo de Gobernación, en el Presupuesto vigente.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

César Bonilla.

Dispénsase el parentesco de 2.º grado de afinidad y la publicación de edictos á Juan C. Leiva y Balbina Rodríguez.

Tegucigalpa: 11 de julio de 1902.

El Presidente, en uso de las facultades que le confieren los artículos 44 y 50 del Código Civil vigente,

ACUERDA:

1.º—Dispensar á Juan C. Leiva y Balbina Rodríguez, vecinos, respectivamente, de Colinas y Santa Bárbara, el 2.º grado de afinidad legítima que les obsta para contraer matrimonio civil; y

2.º—Dispensarles, asimismo, la publicación de edictos respectiva, previo el pago de la suma de diez pesos en la Receptoría de Rentas de Colinas.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

César Bonilla.

Dispénsase el parentesco de 4.º grado de consanguinidad legítima á José María Saavedra y Elisa López

Tegucigalpa: 11 de julio de 1902.

El Presidente, en uso de la facultad que le confiere el artículo 44 del Código Civil vigente,

ACUERDA:

Dispensar á José María Saavedra y Elisa López, vecinos de Santa Rosa, departamento de Copán, el parentesco de 4.º grado de consanguinidad legítima que les obsta para contraer matrimonio civil.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

César Bonilla.

Dispénsase la publicación de edictos á Modesto Jirón y Gabriela Morales

Tegucigalpa: 11 de julio de 1902.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Modesto Jirón y Gabriela Morales, vecinos, respectivamente, de La Esperanza, departamento de Intibucá, y Siguatepeque, departamento de Comayagua, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil, previo el pago de la suma de diez pesos en la Receptoría de Rentas de aquel distrito.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

César Bonilla.

Dispénsase la publicación de edictos á Eulalio Mejía y María Ordóñez

Tegucigalpa: 14 de julio de 1902.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Eulalio Mejía y María Ordóñez, vecinos de Morolica, departamento de Choluteca, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil, previo el pago de la suma de cinco pesos en la Receptoría de Rentas de San Marcos.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

César Bonilla.

Dispénsase la publicación de edictos á Bartolo Hernández y Tomasa Medina

Tegucigalpa: 15 de julio de 1902.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Bartolo Hernández y Tomasa Medina, vecinos de Jocón, departamento de Yoro, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil, previo el pago de la suma de diez pesos en la Administración de Rentas de aquel departamento.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

César Bonilla.

Dispénsase la publicación de edictos á Angel Aguilar y Rosaura Mendoza

Tegucigalpa: 15 de julio de 1902.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Angel Aguilar y Rosaura Mendoza, vecinos de esta ciudad, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil, previo el pago de la suma de cinco pesos en la Tesorería General.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

César Bonilla.

Admítase su renuncia al Inspector de Policía de Yoro, don José María Fonseca

Tegucigalpa: 16 de julio de 1902.

Con vista de la renuncia presentada por don José María Fonseca, del cargo de Inspector de Policía del departamento de Yoro, el Presidente

ACUERDA:

Admitir la indicada renuncia, dando las gracias al señor Fonseca por sus buenos servicios.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

César Bonilla.

Nómbrese Inspector de Policía de Yoro á don Juan Antonio Recinos

Tegucigalpa: 16 de julio de 1902.

En atención á las aptitudes del Teniente-Coronel don Juan Antonio Recinos y á los informes favorables que ha dado sobre su buena conducta el Gobernador Político del departamento de Yoro, el Presidente

ACUERDA:

Nombrar al expresado señor Recinos, con el sueldo de ley, para Inspector de Policía del departamento mencionado, en reemplazo del señor Fonseca, á quien le fué admitida su renuncia en esta misma fecha.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

César Bonilla.

Dispénsase la publicación de edictos á Mateo Mendoza y Gertrudis Ayestas T.

Tegucigalpa: 16 de julio de 1902.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Mateo Mendoza y Gertrudis Ayestas T., vecinos de esta ciudad, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil, previo el pago de la suma de cinco pesos en la Tesorería General.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

César Bonilla.

Dispénsase el parentesco de 4.º grado de consanguinidad á Luis Paz y Felipa Valle

Tegucigalpa: 16 de julio de 1902.

El Presidente, en uso de la facultad que le confiere el artículo 44 del Código Civil vigente,

ACUERDA:

Dispensar á Luis Paz y Felipa Valle, vecinos de San Luis, departamento de Colón, el parentesco de 4.º grado de consanguinidad que les obsta para contraer matrimonio civil.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

César Bonilla.

Nómbrese Taquígrafo oficial á don Gustavo Ortega

Tegucigalpa: 17 de julio de 1902.

Siendo conveniente que haya un Taquígrafo que preste sus servicios en todos los casos que indique el Poder Ejecutivo; y atendiendo á las aptitudes de don Gustavo Ortega, el Presidente

ACUERDA:

1.º—Nombrar al expresado señor Ortega Taquígrafo oficial, con el sueldo de cien pesos mensuales; y

2.º—Que este gasto se impute á la partida VI, capítulo XI, ramo de Gobernación, en el Presupuesto vigente.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

César Bonilla.

AVISOS**SILVESTRE PERAZA,**

Juez de Paz suplente de esta demarcación, á los Jueces de instrucción y demás autoridades de la República, hace saber: que en este Juzgado se sigue causa criminal contra el individuo Venancio Alvarez, por el delito de lesiones, inferidas en la persona de Manuel Landaverde, hecho que tuvo lugar en la aldea de Santa Teresa, el día veintitrés de junio pasado; y que habiendo arrojado mérito suficiente por las declaraciones tomadas, que el individuo Alvarez es el autor del hecho; y no habiéndose presentado á este Tribunal para notificarle los autos de procesamiento y prisión provisional que se le ha decretado, ni logrado su captura, por haber desaparecido y sin saberse de su paradero; por tanto, á nombre de la ley y de acuerdo con lo prescrito por los artículos 1.765, 1.766, 1.767, 1.768, 2.082 y 2.083, Procedimientos, exhorto á Uds. para que, si aparece en sus respectivas jurisdicciones, se sirvan capturarlo y remitirlo, con las seguridades debidas, á la orden de este Juzgado, ofreciéndoles reciprocidad en casos análogos. Filiación del reo: alto, delgado, negro, narizón, lampiño, como de treinticinco años, con una herida en el labio superior, viste pantalón y chaqueta, descalzo, con sombrero de palma.-- Extendida en San Francisco del Valle, á nueve de julio de mil novecientos dos.—Hay un sello que dice:—Juzgado de Paz de San Francisco del Valle.—Honduras.—Silvestre Peraza.—Miguel Angel Trejo P.—Juan López.—Es conforme con su original.—San Francisco del Valle: 9 de julio de 1902.—Silvestre Peraza.—Miguel Angel Trejo P.—Juan López.

LÁZARO ROSALES,

Juez de Paz suplente de lo Criminal de esta ciudad, á los Jueces de instrucción y demás autoridades de la República, hace saber: que con fecha de ayer el Juzgado de mi cargo decretó auto de prisión provisional contra el reo Norberto Munguía, por el delito de injurias á la autoridad; y no habiendo sido habido en esta jurisdicción para tomarle su indagatoria y notificarle el auto de prisión provisional, exhorto á Uds. á fin de que, si aparece en las de su mando, sean muy servidos capturarlo, y con toda seguridad me lo remitan á las cárceles del Juzgado de Letras de Yoro y á la orden de aquel Tribunal, á donde se ha remitido la causa, para los fines de ley. Filiación del reo: alto, delgado, ojos amarillos, poca barba, de 48 años de edad, calzado, usa pantalón y chaqueta. Ofrezco á Uds. reciprocidad en igualdad de circunstancias.—Olanchito: 9 de julio de 1902.—Lázaro Rosales.

FELIPE MATUTE,

Juez de Paz propietario de esta jurisdicción, á todos los Jueces de instrucción de la República, hago saber: que en esta fecha he decretado lo que literalmente dice:—"Juzgado de Paz.—Puerto Sierra: veinte de junio de mil novecientos dos.—Vistas, en observancia de los artículos 33 de la Constitución, 408, Penal; 1.758, 1.759, 1.760, 1.765, 1.766 y 1.767, Procedimientos, decretase prisión provisional al reo Luis Ildelfonso Garcia, por el delito de lesiones menos graves, en la persona de la señora Trinidad Martinez, ejecutadas el día once de este mes, en la casa de Florencio Meza, en este puerto. A efec-

to de cumplir el presente, extiéndanse dos mandamientos: uno al Alcalde de estas cárceles y otro al Agente de Policía del término municipal, para lo conveniente al tiempo de recibir al presunto reo lograda su captura; haciéndose constar que el predicho reo es como de treinticinco años de edad, de regular estatura, delgado, bérbilampíño, no muy blanco, ojos negros, no tiene cicatriz visible, calzado, viste pantalón de casimir y chaqueta, pelo liso, cara aguileña, y según él, natural de Guatemala. Y no habiendo podido adquirirse, no obstante las diligencias dictadas con tal fin, librense las correspondientes requisitorias á los Jueces de instrucción, en donde hubiere motivo para inferir si se encuentra. Promúlguese esta providencia en "La Gaceta" oficial y fíjese también en la tabla de avisos de este Juzgado; trasmitiéndose las copias correspondientes, para los efectos legales.—Notifíquese.—F. Matute.—R. A. Clotter, Secretario.—Es conforme.—Puerto Sierra: 20 de junio de 1902.—F. Matute.

DAVID ZELAYA,

Juez de Paz propietario del pueblo de Ojojona, á los Jueces de instrucción y demás autoridades civiles y militares de la República, hago saber: que en el Juzgado de mi cargo se instruye causa criminal al individuo Ignacio Amador, hondureño, de veinte años de edad, soltero, jornalero y de este vecindario, á quien se ha decretado autos de procesamiento y de prisión provisional, por el delito de lesiones, que en rita ejecutó al individuo Luis Silva, mayor de edad y de este mismo vecindario; y no habiéndose encontrado en esta jurisdicción, para la notificación de las providencias decretadas, exhorto y requiero á Uds. para que se dignen ordenar su captura y remisión del expresado reo, á la orden de este Juzgado. Filiación del reo: estatura regular, color trigueño oscuro, pelo liso, negro, imberbe, ojos negros, viste camisa y pantalón, cara redonda; de conformidad con los artículos 1.765 y 2.082, Código de Procedimientos, ofrezcoles ser recíproco en iguales casos.—Ojojona: 8 de julio de 1902.—David Zelaya.—Marcos Silva, Secretario.

ATANASIO ARIAS,

Juez de Paz de Caridad, en el departamento de Valle, á los señores Jueces de instrucción y demás autoridades de la República, hace saber el auto que literalmente dice: "Juzgado de Paz.—Caridad, junio veintiocho de mil novecientos dos.—Por el mérito que arrojan estas diligencias, y de acuerdo con los artículos 1.758, circunstancias 1.ª y 3.ª, 1.760 del Código de Procedimientos y 33 de la Constitución Política, decretase prisión provisional contra el individuo Narciso Romero, hondureño, como de veinte años de edad, soltero, labrador y de este vecindario, por el delito de lesión menos grave ejecutada en la persona de Cruz Hernández, el día veinticuatro del corriente mes, como á las diez de la noche, inmediato á la casa de Sotero Romero, en el centro de esta villa. Y para llevar á efecto esta providencia, expídanse dos mandamientos, uno cometido al Alcalde auxiliar de este centro, y otro al Alcalde de estas cárceles, para que reciba al reo cuando sea capturado. Y no habiendo sido habido el reo para ser notificado el auto de procesamiento y prisión provisional decretados, é ignorándose su paradero, librense requisitorias á todos los Jueces de instrucción de la República y demás autoridades de

la misma, exhortando y suplicando su captura y remisión, con las seguridades debidas, á estas cárceles y á la orden de este Juzgado, ofreciendo reciprocidad en igualdad de circunstancias. Filiación del reo: de regular estatura, blanco, cara redonda, ciego de un ojo, pelo liso, con señal á cicatriz visible en la cara, viste pantalón de género común. Al mencionado reo cito y emplazo para que se presente ante este Juzgado en el término de veinte días, á más tardar, y de no verificarlo así, se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que la ley señala. Fíjese aviso en el local de este Juzgado. Sáquese copia íntegra de este auto y remítase al Redactor de "La Gaceta" oficial de la República para su publicación, y un ejemplar del periódico relacionado únase á la causa para los efectos de ley. Artículos 137, 1.765, 1.766, 1.767, 2.078 y 2.079 del Código de Procedimientos.—Notifíquese.—Atanasio Arias.—Juan R. Bonilla.—Rómulo M. Guzmán.—Es conforme.—Caridad, junio veintiocho de mil novecientos dos.—Atanasio Arias.

Aviso al Público

La Dirección General de Correos pone en conocimiento del público: que el correo ligero que salió de esta capital el jueves 23 del presente mes, conduciendo correspondencia para Estados Unidos y Europa, ahogó la valija entre Comayagua y Trinidad. Se han dado las órdenes necesarias para recuperar esta correspondencia y devolverla á los remitentes en el estado en que se encuentre.

E. TOLEDO,
Director.

PEDRO BAUTISTA,

Juez de Paz propietario de este término municipal, á los Jueces de instrucción y demás autoridades de la República, hace saber: que en el Juzgado de mi cargo se sigue causa criminal contra Gabriel Santa María, por el delito de homicidio ejecutado en la persona de Lázaro Diaz, y que hoy, tres del corriente, le fué decretado auto de prisión provisional, el cual no se le ha notificado en persona por no ser habido; en nombre de la ley, exhorto á Uds. para que lo manden capturar si aparece en su jurisdicción, y remitirlo, con las debidas seguridades, á las cárceles de este pueblo y á la orden de este Juzgado. Filiación: como de treinta y ocho años, soltero, de regular estatura, color trigueño, pelo liso, suelto, cara aguileña, ojos negros, viste pantalón y chaqueta. Ofrezcoles á Uds. mi reciprocidad.—Librada en La Encarnación de Copán: á los 3 días del mes de febrero de 1902.—Pedro Bautista.—Pedro Deras, Srío.

Tipografía Nacional—3.ª Avenida E.—N. 42